

ARTICULOS DE LA PLATAFORMA DEL CONVENIO QUE NO SE HAN DEBATIDO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACION DEL CONVENIO Y QUE ESTE COMITÉ DE EMPRESA, ENTIENDE QUE DEBEN SER DEBATIDOS EN LA PROXIMA REUNION DE NEGOCIACION QUE SE CELEBRARÁ EL PROXIMO JUEVES DIA 13 DE SETIEMBRE DE 2012

Art. 40.- PRINCIPIO GENERAL (FORMACION)

Se establecerá un protocolo para el seguimiento y evolución del personal eventual.

Para un adecuado seguimiento de los planes formativos y control presupuestario, la comisión de formación mantendrá reuniones periódicas.

Art. 40.1.- CRITERIOS DE APLICACIÓN (FORMACION)

- Los cursos serán abiertos, es decir, con un número de plazas o cursos suficientes para todo el personal de plantilla interesado, no adscrito necesariamente por razones de trabajo; en este caso, la totalidad de las horas de formación deberán realizarse fuera de las horas de trabajo.

Los cursos que sean imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo, serán considerados en su totalidad como tiempo efectivo de trabajo.

Art. Nuevo. SUBROGACION EMPRESARIAL

Con el fin de conservar los puestos de trabajo, se dará automáticamente la incorporación de las personas trabajadoras de la empresa cesante en la plantilla de la nueva concesionaria del servicio, independientemente de su personalidad jurídica: S.A., S.L., Sociedad Civil, Cooperativa o empresario individual en los siguientes supuestos:

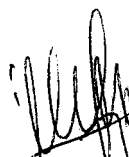
1- Cuando las personas trabajadoras de la empresa cesante presten servicios en dicho centro, con independencia de la duración de su jornada laboral y de cual sea la modalidad de su contrato de trabajo. Entendiéndose como obligación subrogatoria exclusivamente la de las personas trabajadoras adscritos al centro de trabajo.

2- Cuando las personas trabajadoras, en el momento del cambio de titularidad de la contrata, se hallen en situación de incapacidad temporal, invalidez provisional, excedencia o vacaciones pasando a estar adscritos al nuevo titular.

3- Cuando las personas trabajadoras afectadas compartan su jornada laboral con otros centros de trabajo.

4- Si por exigencias de TRI, tuviera que ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, este también será incorporado a la nueva empresa.

5- En el caso de que TRI rescindiera el contrato con una empresa, para realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra dicho servicio, antes del

Recibido: 
6/09/2012

transcurso de 18 meses, la nueva empresa concesionaria incorporara a su plantilla el personal afectado de la primera empresa.

6-En el supuesto que una empresa hubiese tenido que reducir personal en el centro por exigencias de TRI y posteriormente le fuera rescindido el contrato, la nueva empresa concesionaria del servicio habrá de incluir en su plantilla a todo el personal empleado en dicho centro, incluyendo a aquel que en su día quedó afectado por la reducción de la plantilla.

A estos efectos, se entenderán que quedan desvinculados laboralmente con la empresa cesante en cuanto a los centros en los que dejen de prestar servicios.

La empresa cesante deberá acreditar la relación de la plantilla, con expresión de la liquidación y saldo de salarios, antigüedad, gratificaciones, vacaciones, etc., relativos al personal afecto a dicho centro antes de las 48h. de iniciarse los servicios por la nueva empresa contratista.

La nueva empresa concesionaria incorporara a su plantilla el personal afectado por el cambio de titularidad con iguales derechos y obligaciones que tuviesen en la empresa cesante. No obstante no se responsabilizara de las posibles diferencias salariales o de infra cotización a la seguridad social de las que fuera responsable la empresa cesante.

PLAN DE IGUALDAD

Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, esta comisión se reunirá una vez al año, o cuando alguna de las partes así lo solicite para hacer control y seguimiento del Plan de Igualdad y del Plan de Euskera.

Redacción inclusiva del convenio NO ANDROCENTRISTA

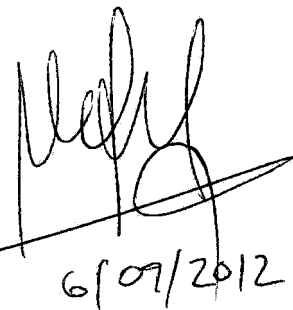
En el caso de enfermedad grave de familiares de primer grado, se tendrá el derecho de acceder a una excedencia voluntaria con un plazo mínimo de un mes.

Los permisos retribuidos previstos, podrán ejercerse en medias jornadas cuando se trate de enfermedad grave, operación u hospitalización.

Permiso para acompañamiento a consultas medicas de hijas e hijos hasta los 16 años.

PLAN DE EUSKALDUNIZACION

Se posibilitara la asistencia a cursos de euskera. Favoreciendo excedencias para el estudio del mismo. Según regulación del Art. 46.

Recibido: 
6/09/2012


Amurrio a 6 de Septiembre de 2012